

República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO (128). En la ciudad de Guatemala, el trece de agosto de dos mil catorce, ante mí, **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA**, Escribano de Cámara y de Gobierno, comparece por una parte el señor **ELMER ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, de cuarenta y ocho años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco espacio treinta mil seiscientos cincuenta y tres espacio mil trescientos dos (2445 30653 1302) extendido por el Registro Nacional de las Personas; quien comparece en su calidad de: **A) MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, lo que acredita con: a) Certificación extendida el diecisiete de enero de dos mil trece por el Director Ejecutivo de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la República que contiene Acuerdo Gubernativo número doce (12) emitido el quince de enero de dos mil trece; y, b) Certificación extendida el diecisiete de enero de dos mil trece por la Analista de Gestión de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que contiene acta de toma de posesión del cargo número ciento uno guión dos mil trece (101-2013) de fecha diecisiete de enero del dos mil trece; y, **B) MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA**, lo cual acredita con primer testimonio de la escritura pública número cincuenta (50) autorizada en esta ciudad el veintidós de marzo de dos mil trece por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo inscripción número uno (1) del Poder doscientos ochenta y un mil ochocientos guión E (281800-E); y por la otra parte, comparece el señor **JUAN ABNER FONSECA GALICIA**, de cincuenta y ocho años, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CU- número un mil seiscientos

Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



trece espacio noventa y dos mil ochocientos veintidós espacio cero seiscientos uno (1613
26 92822 0601) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-; quien actúa en su
27 calidad de **GERENTE DE NEGOCIOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE**
28 **DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredita con acta notarial en la que
29 hace constar su nombramiento autorizada en esta ciudad el veinte de enero de dos mil doce
30 por el notario Juan José de la Roca Montenegro, la cual se encuentra inscrita en el Registro
31 Mercantil General de la República bajo el número trescientos setenta y un mil ciento cincuenta
32 y siete (371157), folio quinientos diecinueve (519) del libro doscientos noventa y ocho (298)
33 de Auxiliares de Comercio con fecha dos de febrero de dos mil doce; institución que dentro
34 del presente instrumento público actúa en su calidad de **FIDUCIARIO** del fideicomiso
35 denominado **“PROYECTO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE LOS**
36 **CUCHUMATANES”**, constituido mediante escritura pública número cuatrocientos veintiséis
37 (426) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el dieciocho de
38 noviembre de mil novecientos noventa y tres y sus respectivas modificaciones y ampliaciones.
39 Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, **HAGO CONSTAR**: a) Que tuve a la
40 vista la documentación relacionada; b) Que las representaciones que se ejercitan son
41 suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente
42 instrumento público; y, c) Que los otorgantes me aseguran ser de los datos de identificación
43 personal relacionados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y manifiestan que
44 por el presente acto otorgan **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO** contenido
45 en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES**. Manifiestan los otorgantes, en las
46 calidades con que actúan, que mediante escritura pública número cuatrocientos veintiséis
47 (426) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Gobierno el dieciocho de noviembre de
48 mil novecientos noventa y tres se constituyó el fideicomiso denominado **“PROYECTO DE**
49 **DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE LOS CUCHUMATANES”** en el Banco Nacional
50



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

de Desarrollo Agrícola -BANDESA- actualmente **BANCO DE DESARROLLO RURAL,**

SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-. Este contrato fue modificado mediante: a) Escritura

pública número cuatrocientos cincuenta y seis (456) autorizada en esta ciudad por el

Escribano de Gobierno el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis; b) Escritura

pública número ochocientos sesenta y cinco (865) autorizada en esta ciudad por el Escribano

de Cámara y de Gobierno el catorce de noviembre de dos mil uno; c) Escritura pública número

doscientos veintinueve (229) autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano de Cámara

y de Gobierno el ocho de abril de dos mil tres; y, d) Escritura pública número quinientos cinco

(505) autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno el uno

de septiembre de dos mil cinco; según los pactos y condiciones que constan en los respectivos

instrumentos públicos, los cuales tengo a la vista. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN.**

Continúan manifestando los otorgantes, en las calidades con que actúan, que de conformidad

con: a) Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos cincuenta y nueve guión dos mil once

(459-2011) emitido el siete de diciembre de dos mil once y publicado en el Diario de Centro

América el treinta de diciembre de dos mil once; y, b) Resolución número CA guión ciento

treinta y cinco guión cero guión dos mil trece (CA-135-0-2013) contenida en el punto noveno

del acta número CA guión cero once guión dos mil trece (CA-011-2013) celebrada por el

Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima el veinte de

noviembre de dos mil trece; por el presente acto comparecen a modificar la cláusula tercera

de la escritura pública número cuatrocientos veintiséis (426) autorizada en esta ciudad por el

Escribano de Gobierno el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres que

contiene la constitución del fideicomiso denominado "**PROYECTO DE DESARROLLO**

RURAL DE LA SIERRA DE LOS CUCHUMATANES", la cual queda redactada de la siguiente

manera: "**TERCERA: CAPITAL FIDEICOMETIDO: I) APORTES AL PATRIMONIO.** El capital

inicial fideicometido asciende a un monto en quetzales hasta el equivalente de **DOS**

Lic. Mylenna Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 **MILLONES DIEZ MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG.2,010,000.00)**

27 provenientes del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA- más un monto en
28 quetzales hasta el equivalente en florines holandeses de **UN MILLÓN SETECIENTOS**

29 **TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
30 **(US\$1,734,000.00)** provenientes de los fondos de la Donación Holandesa. **II) REDUCCIONES**

31 **AL PATRIMONIO.** El capital fideicometido se reduce con los siguientes rubros: **a) DIEZ**

32 **MILLONES DE QUETZALES (Q.10,000,000.00)** de conformidad con lo dispuesto por la literal

33 **b) del artículo uno del Acuerdo Gubernativo número ciento treinta y tres guión dos mil cinco**

34 **(133-2005); y, b) UN MILLÓN SETENTA MIL QUETZALES (Q.1,070,000.00)** de conformidad

35 **con lo dispuesto en el artículo uno (1), literal f) del Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos**

36 **cincuenta y nueve guión dos mil once (459-2011) emitido en el Diario de Centro América el**

37 **siete de diciembre de dos mil once, el cual deberá depositarse en la cuenta número ciento**

38 **diez mil uno guión cinco (110001-5) en el Banco de Guatemala, registrada a nombre de**

39 **"Gobierno de la República-Fondo Común", como saldo de caja. III) INCREMENTO DEL**

40 **PATRIMONIO.** Dicho monto podrá incrementarse con aportes del Estado de la República de

41 **Guatemala que asigne en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos, donaciones y**

42 **préstamos de instituciones cooperantes y organismos nacionales e internacionales y otros**

43 **aportes que se obtengan a título legal, congruentes con los objetivos del fideicomiso. Para**

44 **dichos incrementos no será necesaria la emisión de Acuerdo Gubernativo pero sí la**

45 **suscripción de la escritura pública correspondiente." TERCERA: DE LA VALIDEZ DE LAS**

46 **CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Continúan manifestando los otorgantes, en las calidades

47 **con que actúan, que con excepción de la presente modificación, todas las cláusulas de la**

48 **escritura pública número cuatrocientos veintiséis (426) autorizada en esta ciudad el dieciocho**

49 **de noviembre de mil novecientos noventa y tres por el Escribano de Gobierno y sus**

50 **modificaciones, conservan plena vigencia y validez legal. CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN**



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

En 18 hojas
3-

DEL FIDUCIARIO. Manifiesta el señor **JUAN ABNER FONSECA GALICIA**, en la calidad con

que actúa, que acepta la modificación que por el presente acto se otorga. **QUINTA: DE LA**

ACEPTACIÓN GENERAL. Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que

aceptan el contenido íntegro de la presente escritura pública. Yo, la infrascrita Escribano de

Cámara y de Gobierno, **DOY FE: A)** Del contenido de la presente escritura pública; **B)** Que

tuve a la vista la documentación relacionada y siguiente: **a)** Escritura pública número

cuatrocientos veintiséis (426) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Gobierno el

dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres; **b)** Escritura pública número

cuatrocientos cincuenta y seis (456) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Gobierno

el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis; **c)** Escritura pública número

ochocientos sesenta y cinco (865) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de

Gobierno el catorce de noviembre de dos mil uno; **d)** Escritura pública número doscientos

veintinueve (229) autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano de Cámara y de

Gobierno el ocho de abril de dos mil tres; y, **e)** Escritura pública número quinientos cinco (505)

autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno el uno de

septiembre de dos mil cinco; **f)** Providencia número AJ guión setecientos treinta y tres guión

diez (AJ-733-10) de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez emanada de la Asesoría

Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la que transcrita en su parte

conducente se lee: **"PROVIDENCIA No. AJ-733-10 ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO**

DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN. Guatemala, veinticinco de agosto de

dos mil diez. **ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO GUBERNATIVO** para la modificación de

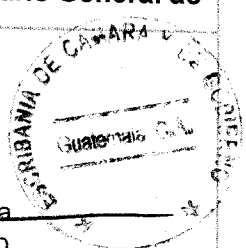
los Fideicomisos denominados: **a)** Fondo Extraordinario Específico de Reconstrucción; **b)**

Administración de Carteras; **c)** Crédito de Desarrollo Agropecuario; **d)** Proyectos Productivos

de la Población Desarraigada; y **e)** Desarrollo Rural GUATE INVIERTE. Atentamente vuelvan

las presentes diligencias al **Licenciado Ramón Tirso Morales Maza, Secretario General de**

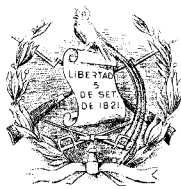
Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

este Ministerio, haciéndole saber lo siguiente: (...) **CONCLUSIONES:** En virtud de los
26 antecedentes y consideraciones legales antes vertidos, esta Asesoría Jurídica OPINA que:

27 De conformidad con lo indicado en oficio UPCEF-685-2010 de fecha 25 de agosto de 2010, el
28 Subcoordinador de Fideicomisos de la Unidad de Proyectos, Cooperación Externa y
29 Fideicomisos, en el que manifiesta que analizada la operatividad de cada fideicomiso y con la
30 finalidad de no afectar las políticas del Ministerio respecto al apoyo financiero que debe brindar
31 al sector agropecuario del país y respetando las condiciones contractuales de Préstamos y
32 Convenios de Donación que se han utilizado para la constitución de los Fideicomisos
33 "ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS", "PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN
34 DESARRAIGADA" y "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO RURAL GUATE INVIERTE",
35 "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE LOS CUCHUMATANES -
36 PCUCH", PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE
37 LOS DEPARTAMENTOS DE ZACAPA Y CHIQUIMULA -PROZACHI-" y "CRÉDITO RURAL"
38 son los que a criterio de dicha Unidad pueden utilizarse para atender la solicitud del Gobierno
39 de la República. (...) 2. En cuanto a los fideicomisos denominados: "PROYECTOS
40 PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN DESARRAIGADA", "FIDEICOMISO PARA EL
41 DESARROLLO RURAL GUATE INVIERTE", "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA
42 SIERRA DE LOS CUCHUMATANES -PCUCH", PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL
43 PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ZACAPA Y
44 CHIQUIMULA -PROZACHI-" y "CRÉDITO RURAL", se determina que el fideicomitente es el
45 Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
46 perteneciendo al Estado de Guatemala los fondos que constituyen los respectivos patrimonios
47 fideicometidos. En tal sentido, en base a la facultad conferida al Presidente de la República
48 de Guatemala, en el artículo 183, literal e), de la Constitución Política de la República, es
49 procedente que emita el acuerdo gubernativo, mediante el cual ordene la reducción del
50



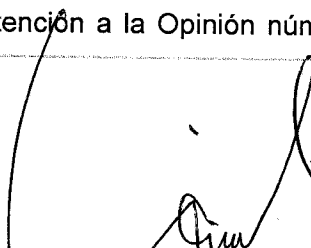
República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 patrimonio de dichos fideicomisos y su traslado, de conformidad con los montos establecidos
2 en el mismo. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 72-2008 y sus
3 reformas, debe obtenerse el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, previo a
4 modificar o extinguir en su caso los fideicomisos mencionados. (...) Aparece firma ilegible
5 Yassmin Graciela Andaraus Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura Ganadería y
6 Alimentación Sello que se lee: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y
7 ALIMENTACION DE GUATEMALA ASESORIA JURIDICA Aparece firma ilegible"; g) Opinión
8 número veinte guión dos mil diez guión DdF (20-2010-Dd) de fecha veintiséis de agosto de
9 dos mil diez emanada de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas; h)
10 Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos siete guión dos mil uno (407-2001) emitido el doce
11 de octubre de dos mil uno; i) Acuerdo Gubernativo número dieciocho guión dos mil tres (18-
12 2003) emitido el veinticuatro de enero de dos mil tres; j) Acuerdo Gubernativo número ciento
13 noventa y ocho guión dos mil cinco (198-2005) emitido el siete de junio de dos mil cinco; k)
14 Acuerdo Gubernativo número ciento treinta y tres guión dos mil cinco (133-2005) emitido el
15 diecinueve de abril de dos mil cinco; l) Dictamen número novecientos noventa y cinco guión
16 dos mil diez guión AJ (995-2010-AJ) de fecha veintisiete de agosto de dos mil diez emanado
17 del Departamento de Asesoría Jurídica de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas
18 Públicas, el que transcrito en su parte conducente se lee: "(...) **DICTAMEN NÚMERO 995-
19 2010-AJ MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. ASESORÍA JURÍDICA,
20 DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.** Guatemala, veintisiete de agosto de dos mil
21 diez. **ASUNTO: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
22 SOLICITA EMITIR OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO GUBERNATIVO
23 RELACIONADO AL TRASLADO DE RECURSOS FINANCIEROS A LA CUENTA 11001-5
24 "GOBIERNO DE LA REPÚBLICA -FONDO COMÚN" DE VARIOS FIDEICOMISOS.** Señora
25 Directora a.i.: Esta Asesoría Jurídica en atención a la Opinión número 20-2010-DdF de la


Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

Dirección de Fideicomisos de fecha 26 de agosto de 2010, procede a emitir dictamen jurídico

y para el efecto expone: (...) III. **DICTAMEN:** Esta Asesoría Jurídica, con fundamento en las

normas jurídicas citadas y análisis efectuado **DICTAMINA:** 1. Que desde el punto de vista

legal, una vez sean atendidas las observaciones vertidas por la Dirección de Fideicomisos de

este Ministerio, en calidad de órgano rector de la materia, no existe inconveniente para

proceder a la modificación de los fideicomisos: a) Fondo Extraordinario Especifico de

Reconstrucción; b) Administración de Carteras; c) Crédito de Desarrollo Agropecuario; d)

Proyectos Productivos de Población Desarraigada; e) Fideicomiso para el Desarrollo Rural

GUATE INVIERTE; f) Crédito Rural; g) Proyecto de Desarrollo Rural para Pequeños

Productores de los Departamentos de Zacapa y Chiquimula; y h) Programa de Desarrollo

Rural de la Sierra de los Cuchumatanes, por traslado de recursos financieros a la cuenta

11001-5 "Gobierno de la República – Fondo Común", las que se realizarán por reducción de

patrimonios fideicometidos o por reducción de la cuenta "otras aportaciones",

correspondientes a utilidades por aplicar. 2. Que conforme a la ley, es procedente facultar al

Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y al Ministro de Finanzas Públicas, para que

en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto les otorgue el

Procurador General de la Nación, comparezcan ante la Escribano de Cámara y de Gobierno,

a suscribir los instrumentos públicos correspondientes. 3. Que el proyecto de Acuerdo

Gubernativo y Exposición de Motivos que se acompaña, l ena los requisitos legales para su

emisión, por lo que puede ser trasladado a la Secretaría General de la Presidencia, para

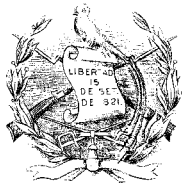
consideración y firma del Señor Presidente Constitucional de la República. 4. Que se traslade

el presente expediente a la Procuraduría General de la Nación, para efectos de lo establecido

en el Decreto número 512 del Congreso de la República. Aparece firma ilegible Lic. Carlos

Alfredo Dubón Quiñonez Asesor Asesoría Jurídica Aparece firma ilegible Licda. Myrna

Ramirez de Marroquin JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA ASESORIA



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

JURIDICA MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS Vo.Bo Aparece firma ilegible Licda. Estela

Bailey Beltetón Directora Asesoría Jurídica MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A. ASESORIA JURIDICA Licenciada Ligia María Rosales Alvarez
Directora a.i. Dirección de Fideicomisos Ministerio de Finanzas Públicas Su Despacho.”;

m) Visto Bueno número cuatro mil ciento ochenta y uno guión dos mil diez (4181-2010) de
fecha treinta de agosto de dos mil diez emanado de la Sección de Consultoría de la
Procuraduría General de la Nación, el que transcrito literalmente se lee: “Visto Bueno No.
4181-2010 Ingreso No. 6619-2010 Sección de Consultoría HKMZ / helc **ASUNTO:**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SOLICITA EMITIR
OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO GUBERNATIVO RELACIONADO AL
TRASLADO DE RECURSOS FINANCIEROS A LA CUENTA 11001-5 “GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA – FONDO COMÚN” DE VARIOS FIDEICOMISOS.** Señora Directora de

Asesoría Jurídica Ministerio de Finanzas Públicas Su Despacho. **PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN SECCIÓN DE CONSULTORÍA** Tiene a la vista el expediente que
ingresó a esta Institución con control No. **6619-2010**, el cual consta de 327 folios más el
presente; y aprueba con el Visto Bueno de ley, el dictamen **No. 995-2010-AJ de fecha 27 de
agosto de 2010, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, del Ministerio de**

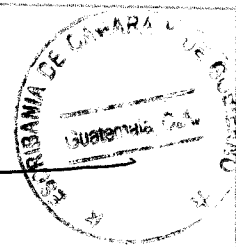
Finanzas Públicas, que obra a folios del **323 al 326** de las presentes actuaciones.

Fundamento Legal: Artículos: 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala;
34, 37 y 38 del Decreto número 512; 1 del Decreto número 25-97, ambos Decretos del
Congreso de la República; y Acuerdo número 006-2010 del Procurador General de la Nación.

Guatemala, 30 de agosto de 2010. Aparece firma ilegible Lic. Hare Krishna Muralles Zacarias
ABOGADO Y CONSULTOR LEGAL PRODURADURIA GENERAL DE LA NACION **VISTO**

BUENO: Aparece firma ilegible Licda. Carmen Yolanda de León Rodas JEFA DE LA
SECCION DE CONSULTORIA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Sello que se

Lic. Mylenné Yásmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

lee: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCION DE CONSULTORIA
 26 GUATEMALA, C. A.”; n) Informe ejecutivo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez
 27 emanado del Viceministro de Transparencia Fiscal y Evaluación del Ministerio de Finanzas
 28 Públicas, el que transcrito en su parte conducente se lee: **“INFORME EJECUTIVO PARA:**
 29 **Licenciado Edgar Balsells Conde Ministro de Finanzas Públicas DE: Licenciado Marco**
 30 **Livio Díaz Reyes Viceministro de Transparencia Fiscal y Evaluación ASUNTO:**
 31 **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA EL**
 32 **REFRENDO DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS, AL ACUERDO**
 33 **GUBERNATIVO PARA MODIFICAR VARIOS FIDEICOMISOS, DENTRO DE LOS CUALES**
 34 **LOS FIDEICOMISOS: “FONDO EXTRAORDINARIO ESPECÍFICO DE**
 35 **RECONSTRUCCIÓN” “ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS” Y “CRÉDITO DE**
 36 **DESARROLLO AGROPECUARIO”, ESTE MINISTERIO CONJUNTAMENTE ACTUA**
 37 **COMO FIDEICOMITENTE. FECHA: Guatemala, 27 de septiembre de 2010** Atentamente con
 38 relación al asunto, me permito informar al señor Ministro, lo siguiente: (...) **II. SOLICITUD** Por
 39 lo anteriormente expuesto, se adjunta el expediente que entre otros, incluye el Acuerdo
 40 Gubernativo debidamente firmado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y
 41 Alimentación manifestando que no existe inconveniente técnico y legal para la suscripción del
 42 Acuerdo Gubernativo correspondiente, solicitando al Señor Ministro de Finanzas Públicas
 43 refrendar el mismo, por medio del cual se autorizará la modificación de los fideicomisos
 44 denominados: i) Fondo Extraordinario Específico de Reconstrucción; ii) Administración de
 45 Carteras; iii) Crédito de Desarrollo Agropecuario; iv) Proyectos Productivos de la Población
 46 Desarraigada; v) Desarrollo Rural GUATE INVIERTE; vi) Crédito Rural; vii) Proyecto de
 47 Desarrollo Rural para Pequeños Productores de los Departamentos de Zacapa y Chiquimula;
 48 y, viii) Programa de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes. (...); **ñ) Providencia**
 49 **número doscientos dos guión dos mil diez (202-2010) de fecha once de octubre de dos mil**
 50



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

En 18 hojas

6-

diez emanada de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo del

1 Presidente de la República, Secretaría General de la Presidencia; o) Oficio DF guión mil

2 seiscientos sesenta y nueve guión dos mil diez guión GG (DF-1669-2010-GG) de fecha cinco

3 de noviembre de dos mil diez emanado del Gerente General del Banco de Desarrollo Rural,

4 Sociedad Anónima; p) Oficio MAGA guión DM guión setecientos noventa y dos guión dos mil

5 diez diagonal upcef (MAGA-DM-792-2010/upcef) de fecha quince de noviembre de dos mil

6 diez emanado del Ministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; q) Oficio

7 DCPF guión ciento sesenta y uno guión dos mil once (DCPF-161-2011) de fecha dieciocho de

8 marzo de dos mil once emanado de la Dirección de Cooperación, Proyectos y Fideicomisos

9 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; r) Providencia número AJ guión

10 cuatrocientos cuarenta y siete guión once (AJ-447-11) de fecha uno de abril de dos mil once

11 emanada de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; s)

12 Opinión técnica-jurídica número cero cero seis guión dos mil once guión DdF (006-2011-DdF)

13 de fecha cinco de mayo de dos mil once emanada de la Dirección de Fideicomisos del

14 Ministerio de Finanzas Públicas; t) Dictamen número trescientos treinta guión dos mil once

15 guión AJ (330-2011-AJ) de fecha diecinueve de mayo de dos mil once emanado de

16 Departamento de Asesoría de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, el que

17 transcrito en su parte conducente se lee: "(...) **DICTAMEN NÚMERO 330-2011-AJ**

18 **MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. ASESORÍA JURÍDICA, DEPARTAMENTO DE**

19 **ASESORÍA JURÍDICA.** Guatemala, diecinueve de mayo de dos mil once. **ASUNTO:**

20 **PROYECTO DE ACUERDO GUBERNATIVO PROVENIENTE DEL MINISTERIO DE**

21 **AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA**

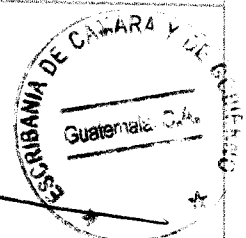
22 **EL TRASLADO DE RECURSOS FINANCIEROS A LA CUENTA 110001-5 "GOBIERNO DE**

23 **LA REPÚBLICA - FONDO COMÚN" PROVENIENTES DE LA REDUCCIÓN DE LOS**

24 **PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS DE LOS FIDEICOMISOS "FONDO EXTRAORDINARIO**

25

Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

26 ESPECÍFICO DE RECONSTRUCCIÓN”, “ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS”, “CRÉDITO
27 DE DESARROLLO AGROPECUARIO”, “PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA
28 POBLACIÓN DESARRAIGADA”, “CRÉDITO RURAL”, “PROYECTO DE DESARROLLO
29 RURAL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ZACAPA Y
30 CHIQUIMULA” Y “PROYECTO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE LOS
31 CUCHUMATANES”. Señor Director.: Esta Asesoría Jurídica en atención a la Opinión
32 Técnica-Jurídica número 006-2011-Ddf de la Dirección de Fideicomisos de este Ministerio,
33 procede a emitir dictamen jurídico y para el efecto expone: (...) III. **DICTAMEN:** Esta Asesoría
34 Jurídica, con fundamento en las normas jurídicas citadas y análisis efectuado **DICTAMINA:** 1.
35 Que desde el punto de vista legal, habiéndose atendido el requerimiento de la Secretaría
36 General de la Presidencia de la República, no existe inconveniente para proceder a la
37 modificación de los fideicomisos: a) Fondo Extraordinario Específico de Reconstrucción; b)
38 Administración de Carteras; c) Crédito de Desarrollo Agropecuario –CREDESA-; d) Proyectos
39 Productivos de la Población Desarraigada; e) Crédito Rural; f) Proyecto de Desarrollo Rural
40 para Pequeños Productores de los Departamentos de Zacapa y Chiquimula; y g) Proyecto de
41 Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes, por traslado de recursos financieros a la
42 cuenta 110001-5 “Gobierno de la República – Fondo Común”. 2. Que conforme a la ley, es
43 procedente facultar al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y al Ministro de
44 Finanzas Públicas, para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para
45 el efecto les otorgue el Procurador General de la Nación, comparezcan ante la Escribano de
46 Cámara y de Gobierno, a suscribir los instrumentos públicos correspondientes. 3. Que el
47 nuevo proyecto de Acuerdo Gubernativo y Exposición de Motivos que se acompaña, desde le
48 punto de vista legal llena los requisitos para su emisión, por lo que puede ser elevado para el
49 refrendo respectivo por parte del señor Ministro de Finanzas Públicas previo a ser trasladado
50 a la citada Secretaría para la consideración y firma del Señor Presidente Constitucional de la



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 República. 4. Que se traslade el presente expediente a la Procuraduría General de la Nación,
 2 para efectos de lo establecido en el Decreto número 512 del Congreso de la República.
 3 Aparece firma ilegible Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez Asesor Asesoría Jurídica Aparece
 4 firma ilegible Licda. Myrna Ramírez de Marroquín JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 5 ASESORIA JURIDICA ASESORIA JURIDICA MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS Vo.
 6 Bo. Aparece firma ilegible Lic. Enexton Emigdio Gómez Meléndez Director Asesoría Jurídica
 7 Sello que se lee: Ministerio de Finanzas Públicas Asesoría Jurídica Guatemala, C. A.
 8 **Licenciado Luis Felipe Godínez Director de Fideicomisos Ministerio de Finanzas**
 9 **Públicas Su Despacho.”; u) Visto Bueno número tres mil cincuenta y seis guión dos mil once**
 10 **(3056-2011) de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once emanado de la Sección de**
 11 **Consultoría de la Procuraduría General de la Nación, el que transcrito literalmente se lee:**
 12 **“Ingreso No. 6619-2010 Visto Bueno No. 3056-2011 Sección de Consultoría HKMZ/lbm**
 13 **ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO GUBERNATIVO PROVENIENTE DEL MINISTERIO**
 14 **DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION, POR MEDIO DEL CUAL SE**
 15 **AUTORIZA EL TRASLADO DE RECURSOS FINANCIEROS A LA CUENTA 11001-5**
 16 **“GOBIERNO DE LA REPUBLICA – FONDO COMUN” PROVENIENTES DE LA**
 17 **REDUCCION DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS DE LOS FIDEICOMISOS**
 18 **“FONDO EXTRAORDINARIO ESPECIFICO DE RECONSTRUCCION”,**
 19 **“ADMINISTRACION DE CARTERAS”, “CREDITO DE DESARROLLO AGROPECUARIO”,**
 20 **“PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACION DESARRAIGADA”, “CREDITO**
 21 **RURAL”, “PROYECTO DE DESARROLLO RURAL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES**
 22 **DE LOS DEPARTAMENTOS DE ZACAPA Y CHIQUIMULA” Y “PROYECTOS DE**
 23 **DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE LOS CUCHUMATANES”. SEÑOR DIRECTOR,**
 24 **ASESORIA JURIDICA MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS SU DESPACHO.**
 25 **Procuraduría General de la Nación Sección de Consultoría Se tiene a la vista el expediente**

Lic. Mylène Yasmín Monzón Lerona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

que ingresó a esta Institución con control No. 6619-2010 que consta de 434 folios, más el presente, y otorga el Visto Bueno de ley al dictamen número 330-2011-AJ, de fecha 19 de mayo de 2011, emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, que obra a folios del 428 al 433 de las presentes actuaciones. **Fundamento Legal:** Artículos: 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 34, 37 y 38 del Decreto No. 512 y 1 del Decreto No. 25-97; ambos del Congreso de la República; y Acuerdo No. 006-2010 del Procurador General de la Nación. Guatemala, 24 de mayo de 2011. Aparece firma ilegible: Lic. Hare Krishna Muralles Zacarias ABOGADO Y CONSULTOR LEGAL PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Vo.Bo. Aparece firma ilegible Licda. Carmen Yolanda de León Rodas JEFA DE LA SECCION DE CONSULTORIA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Sello que se lee: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION SECCION DE CONSULTORIA GUATEMALA, C.A.”; v) Dictamen número doscientos sesenta y nueve guión dos mil once (269-2011) de fecha veinticinco de julio de dos mil once emanado de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo del Presidente de la República, Secretaría General de la Presidencia; w) Dictamen número AJ guión cero cero ocho guión once (AJ-008-11) de fecha nueve de septiembre de dos mil once emanado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; x) Visto Bueno número seis mil ochenta guión dos mil once (6080-2011) de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once emanado de la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación, el que transcrito literalmente se lee: **“Ingreso No. 6619-2010 Visto Bueno No. 6080-2011 Sección de Consultoría HKMZ/lbm ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO GUBERNATIVO POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA EL TRASLADO DE RECURSOS FINANCIEROS A LA CUENTA 110001-5, “GOBIERNO DE LA REPUBLICA, -FONDO COMUN”, COMO SALDO DE CAJA, MEDIANTE LA RESOLUCION DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS DE LOS FIDEICOMISOS, FONDO EXTRAORDINARIO ESPECIFICO DE RECONSTRUCCION,**



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

ADMINISTRACION DE CARRETERAS, CREDITO DE DESARROLLO Y PROYECTOS

PRODUCTIVOS DE LA POBLACION DESARRAIGADA, CREDITO RURAL, PROYECTO

DE DESARROLLO RURAL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS

DEPARTAMENTOS DE ZACAPA Y CHIQUIMULA, PROYECTO DE DESARROLLO RURAL

DE LA SIERRA DE LOS CUCHUMATANES. Asesoría Jurídica de Administración General

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación Su Despacho. Procuraduría

General de la Nación Sección de Consultoría Se tiene a la vista el expediente que ingresó a

esta Institución con control No. 6619-2010 que consta de 520 folios, más el presente, y otorga

el Visto Bueno de ley al dictamen número AJ-008-11, de fecha 9 de septiembre de 2011,

emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

que obra a folios del 514 al 516 de las presentes actuaciones. Fundamento Legal: Artículos:

252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 34, 37 y 38 del Decreto No. 512

y 1 del Decreto No. 25-97; ambos del Congreso de la República; y Acuerdo No. 006-2010 del

Procurador General de la Nación. Guatemala, 19 de septiembre de 2011. Aparece firma

ilegible Lic. Hare Krishna Muralles Zacarias ABOGADO Y CONSULTOR LEGAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Vo.Bo. Aparece firma ilegible Licda. Carmen

Yolanda de León Rodas JEFA DE LA SECCION DE CONSULTORIA PROCURADURIA

GENERAL DE LA NACION Sello que se lee: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

SECCION DE CONSULTORIA GUATEMALA, C.A.”; y) Opinión técnica número cero

diecisiete guión dos mil once guión DdF (017-2011-DdF) de fecha veintiuno de octubre de dos

mil once emanada de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, la que

transcrita en su parte conducente se lee: “OPINIÓN TÉCNICA No. 017-2011-DdF

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Dirección de Fideicomisos. Guatemala, veintiuno de

octubre de dos mil once. ASUNTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y

CUERPO CONSULTIVO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DE LA SECRETARÍA

Lic. Mylenn Jasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

26 GENERAL DE LA PRESIDENCIA, EN PROVIDENCIA No. 269-2011 DE FECHA 25 DE
27 JULIO DE 2011, EN LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE SOMETIDO A
28 CONSULTA, PROPONE UNA REDACCIÓN CON ORDEN LÓGICO Y CAMBIOS DE
29 FORMA Y FONDO AL PROYECTO DE ACUERDO GUBERNATIVO, RELACIONADO CON
30 LA MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE VARIOS FIDEICOMISOS DEL ESTADO. La Dirección
31 de Fideicomisos, procede a emitir opinión Técnico-Jurídica y para ello expone lo siguiente:
32 (...) **IV. OPINIÓN:** Con fundamento en la literal a) del Artículo 26 del Decreto número 54-2010
33 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y
34 Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011 y el numeral 9) del artículo 53 del Acuerdo
35 Gubernativo 394-2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, la
36 Dirección de Fideicomisos Opina lo siguiente: Por las razones expuestas y con base en las
37 opiniones técnicas y legales contenidas en el presente expediente, la recomendación y
38 propuesta de redacción de la Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo del Presidente de la
39 República, de la Secretaría General, considera que llena los requisitos técnicos y legales,
40 siendo acordes a la propuesta de reducción parcial de los patrimonios fideicometidos y/o de
41 la suma de Capital y Superavit registrado, cuando corresponda, a través de la modificación de
42 los fideicomisos denominados: i) "Fondo Extraordinario Específico de Reconstrucción –FEER-
43 "; ii) "Fideicomiso Administración de Carteras"; iii) "Fideicomiso Crédito de Desarrollo
44 Agropecuario –CREDESA-"; iv) "Proyectos Productivos de la Población Desarraigada"; v)
45 "Crédito Rural"; y, "Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes"; así como
46 la extinción de los fideicomisos: i) "Proyectos Productivos de la Población Desarraigada"; ii)
47 "Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes" y, iii) "Proyecto de Desarrollo
48 Rural para Pequeños Productores de los Departamento de Zacapa y Chiquimula. La Dirección
49 de Fideicomisos de este Ministerio, tomando en consideración el oficio número AG-2503-2011
50 de fecha 12 de octubre de 2011, del Administrador General del Ministerio de Agricultura,



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

Ganadería y Alimentación, traslada el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio a

efecto que en el ámbito de su competencia emita el Dictamen correspondiente. Aparece firma

ilegible Ing. Byron H. Zambrano Prem Asesor de Fideicomisos Aparece firma ilegible Licda.

Ana Lucrecia Hernández Asesora Legal Aparece firma ilegible Carlos Humberto Mancur Milian

Subdirector de Fideicomisos Vº. Bo. Aparece firma ilegible Lic. Luis F. Godínez Ramírez

DIRECTOR Dirección de Fideicomisos Ministerio de Finanzas Públicas (...); z) Opinión

número quinientos noventa y nueve guión dos mil once guión AJ (599-2011-AJ) de fecha

veintisiete de octubre de dos mil once emanada del Departamento de Asesoría Jurídica de

Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, la que transcrita en su parte conducente

se lee: "(...) OPINIÓN NÚMERO 599-2011-AJ MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.

ASESORÍA JURÍDICA, DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA. Guatemala,

veintisiete de octubre de dos mil once. ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO

GUBERNATIVO PROVENIENTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y

ALIMENTACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DE RECURSOS

FINANCIEROS A LA CUENTA 110001-5 "GOBIERNO DE LA REPÚBLICA -FONDO

COMÚN", COMO SALDO DE CAJA, MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE LOS PATRIMONIOS

FIDEICOMETIDOS DE LOS FIDEICOMISOS "FONDO EXTRAORDINARIO EXPECÍFICO

DE RECONSTRUCCIÓN", "ADMIISTRACIÓN DE CARTERAS", "CRÉDITO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO", "PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN

DESARRAIGADA", "CRÉDITO RURAL", "PROYECTO DE DESARROLLO RURAL PARA

PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ZACAPA Y CHIQUIMULA"

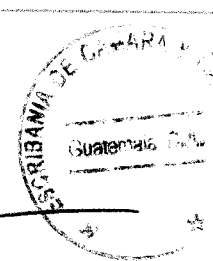
Y "PROYECTO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE LOS CUCHUMATANES",

CON LA INCLUSIÓN DE LAS SUGERENCIAS CONTENIDAS EN DICTAMEN NÚMERO

269-2011 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2011 DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Y CUERPO CONSULTIVO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SECRETARÍA

Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

26 **GENERAL DE LA PRESIDENCIA.** Señor Director: Esta Asesoría Jurídica en atención a la
 27 Providencia número 047 de la Dirección de Fideicomisos de este Ministerio, procede a emitir
 28 opinión y para el efecto expone: (...) III. **OPINIÓN:** Esta Asesoría Jurídica, con fundamento en
 29 las normas jurídicas citadas y análisis efectuado **OPINA:** Que el nuevo proyecto de Acuerdo
 30 Gubernativo y Exposición de Motivos que se acompaña por medio del cual se autoriza el
 31 traslado de recursos financieros a la cuenta 110001-5 "Gobierno de la República – Fondo
 32 Común", mediante la reducción de patrimonio de los fideicomisos allí detallados, desde el
 33 punto de vista legal llena los requisitos para su emisión, por lo que puede ser elevado para el
 34 refrendo respectivo por parte del señor Ministro de Finanzas Públicas previo a ser trasladado
 35 a la Secretaría General de la Presidencia, para la consideración y firma del Señor Presidente
 36 Constitucional de la República, en virtud que el mismo ya cuenta con el refrendo del señor
 37 Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y ya fue conocido por la Procuraduría
 38 General de la Nación, quien otorgó el visto bueno correspondiente al Dictamen número AJ-
 39 008-11 de fecha 9 de septiembre de 2011, de la Asesoría Jurídica de dicho Ministerio. Aparece
 40 firma ilegible Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez Asesor Departamento de Asesoría Sello que
 41 se lee: Ministerio de Finanzas Públicas Asesoría Jurídica Guatemala, C. A. Aparece firma
 42 ilegible Licda. Myrna Ramírez de Marroquín Jefe Departamento de Asesoría Jurídica Sello
 43 que se lee: Ministerio de Finanzas Públicas Asesoría Jurídica Guatemala, C. A. Vo.Bo.
 44 Aparece firma ilegible Lic. Enexton Emiglio Gómez Meléndez Director Asesoría Jurídica Sello
 45 que se lee: Ministerio de Finanzas Públicas Asesoría Jurídica Guatemala, C. A. **Licenciado**
 46 **Luis Felipe Godínez Director de Fideicomisos Ministerio de Finanzas Públicas Su**
 47 **Despacho.**"; aa) Dictamen número cuatrocientos noventa y tres guión dos mil once (493-
 48 2011) de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once emanado de la Dirección General de
 49 Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo del Presidente de la República, Secretaría General de
 50 la Presidencia; bb) Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos cincuenta y nueve guión dos



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escritanía de Cámara y de Gobierno

mil once (459-2011) emitido el siete de diciembre de dos mil once y publicado en el Diario de

Centro América el 30 de diciembre de dos mil once, el que transcrito literalmente se lee:

"MINISTERIO AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Acuérdate autorizar a los

Ministros de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de Finanzas Públicas para que

respectivamente y en representación del Fideicomitente, negocien con los fiduciarios de los

fideicomisos "Fondo Extraordinario Específico de Reconstrucción", "Administración de

Carteras", "Crédito de Desarrollo Agropecuario", "Proyectos Productivos de la Población

Desarraigada", "Crédito Rural" y "Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los

Cuchumatanes", la reducción parcial de los patrimonios fideicometidos y/o de la suma de

Capital y Superavit registrado, cuando corresponda, y en consecuencia, la devolución

anticipada al Estado de Guatemala. **ACUERDO GUBERNATIVO No. 459-2011** Guatemala,

7 de diciembre del 2011 **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO:** Que

constitucionalmente es obligación del Estado promover el desarrollo económico de la Nación,

adoptando las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y

aprovechamiento de los Bienes del Estado. **CONSIDERANDO:** Que la Ley del Presupuesto

General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que debe

procederse a la extinción y liquidación de los fideicomisos que se hayan identificado que ya

no cumplen la finalidad de su creación. **CONSIDERANDO:** Que conforme a los análisis

técnicos, legales y financieros respectivos, se estableció que los recursos financieros

disponibles de los fideicomisos "Fondo Extraordinario Específico de Reconstrucción",

"Administración de Carteras", "Crédito de Desarrollo Agropecuario", "Proyectos Productivos

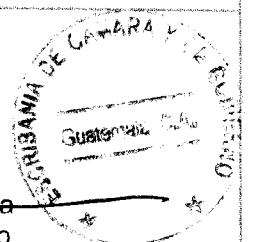
de la Población Desarraigada", "Crédito Rural" y "Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de

los Cuchumatanes", pueden utilizarse para enfrentar las necesidades presupuestarias del

Estado, por lo que es procedente la emisión de la disposición gubernativa mediante la cual se

autorice la negociación con los Fiduciarios, de la modificación de los relacionados contratos

Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



de fideicomisos, de forma que se acuerde gestionar las reducciones parciales de los patrimonios fideicometidos, y/o de la de la suma de Capital y Superávit registrado, cuando corresponda, y en consecuencia, su devolución parcial y anticipada al Estado de Guatemala, con el objeto de apoyar el financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado de Guatemala; así mismo gestionar la liquidación y extinción anticipada de los fideicomisos "Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes", "Proyectos Productivos de la Población Desarraigada", y la extinción del Fideicomiso "Proyecto de Desarrollo Rural para Pequeños Productores de los Departamentos de Zacapa y Chiquimula", por estar vencido su plazo. **POR TANTO:** En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala. **ACUERDA:**

ARTÍCULO 1. Autorizar a los Ministros de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de Finanzas Públicas, para que respectivamente y en representación del Fideicomitente, negocien con los fiduciarios de los fideicomisos "Fondo Extraordinario Especifico de Reconstrucción", "Administración de Carteras", "Crédito de Desarrollo Agropecuario", "Proyectos Productivos de la Población Desarraigada", "Crédito Rural" y "Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes", la reducción parcial de los patrimonios fideicometidos y/o de la suma de Capital y Superávit registrado, cuando corresponda, y en consecuencia, la devolución anticipada al Estado de Guatemala, de los siguientes montos: a)

En el caso del "Fideicomiso Fondo Extraordinario Especifico de Reconstrucción", constituido mediante Escritura Pública número Doscientos sesenta y cuatro (264) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno, el 3 de mayo de 1976, y sus modificaciones, el monto total de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q.1,900,000.00). b) En el caso del "Fideicomiso Administración de Carteras", constituido mediante Escritura Pública número Ciento Ochenta y Cuatro (184) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el 1 de junio de 1995, y sus modificaciones, el



República de Guatemala

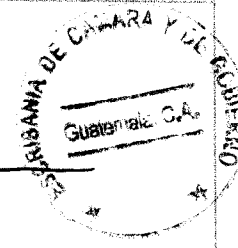
Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 monto total de UN MILLON SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q.1,700,000.00). c) En el caso
2 del "Fideicomiso Crédito de Desarrollo Agropecuario", constituido mediante Escritura Pública
3 número Trescientos Cincuenta y Uno (351) autorizada en esta ciudad por la Escribano de
4 Cámara y de Gobierno el 1 de diciembre de 1998, y sus modificaciones, el monto de OCHO
5 MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.8,250,000.00). d) En el caso
6 del Fideicomiso "Proyectos Productivos de la Población Desarraigada", constituido mediante
7 Escritura Pública número Ochocientos ochenta y dos (882) autorizada en esta ciudad por el
8 Escribano de Cámara y de Gobierno con fecha 11 de diciembre de 2001, y sus modificaciones,
9 el monto de CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL QUETZALES (Q.4,024,000.00). e) En
10 el caso del Fideicomiso "Crédito Rural", constituido mediante Escritura Pública número
11 cuatrocientos setenta y cinco (475), autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y
12 de Gobierno con fecha 4 de septiembre de 1996, y sus modificaciones, el monto de SIETE
13 MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.7,500,000.00) provenientes de la suma de
14 Capital y Superávit registrado. f) En el caso del Fideicomiso "Proyecto de Desarrollo Rural de
15 la Sierra de los Cuchumatanes", constituido mediante Escritura Pública número cuatrocientos
16 veintiséis (426), autorizada por el Escribano de Cámara y de Gobierno el 18 de noviembre de
17 1993, y sus modificaciones, el monto de UN MILLÓN SETENTA MIL QUETZALES
18 (Q.1,070,000.00) provenientes de la suma de Capital y Superávit registrado. Las devoluciones
19 deberán realizarse a través del acreditamiento de la cuenta 110001-5 "Gobierno de la
20 República-Fondo Común", como saldo de caja. **ARTÍCULO 2.** Se faculta al Procurador
21 General de la Nación para que otorgue Mandato Especial con Representación a favor de los
22 Ministros de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de Finanzas Públicas, para el
23 cumplimiento del presente Acuerdo. Asimismo, se faculta a los Ministros relacionados en el
24 presente artículo, para que en ejercicio del Mandato que para el efecto les otorgue el
25 Procurador General de la Nación, comparezcan en representación del Estado de Guatemala,

[Firma]
Lic. Mylène Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras

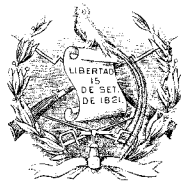


PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

26 ante la Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir con los Representantes Legales de
27 los fiduciarios de los fideicomisos "Fondo Extraordinario Especifico de Reconstrucción",
28 "Administración de Carteras", "Crédito de Desarrollo Agropecuario", "Proyectos Productivos
29 de la Población Desarraigada", "Crédito Rural" y "Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de
30 los Cuchumatanes", los instrumentos públicos que los modifiquen en la forma autorizada.

31 **ARTÍCULO 3.** Se instruye al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que
32 gestione la extinción y liquidación anticipada de los fideicomisos "Proyecto de Desarrollo Rural
33 de la Sierra de los Cuchumatanes" y "Proyectos Productivos de la Población Desarraigada";
34 asimismo, para que proceda con la liquidación y extinción del Fideicomiso "Proyecto de
35 Desarrollo Rural para Pequeños Productores de los Departamentos de Zacapa y Chiquimula",
36 por estar vencido su plazo. **ARTÍCULO 4.** Se faculta al Procurador General de la Nación para
37 que otorgue Mandato Especial con Representación a favor del Ministro de Agricultura,
38 Ganadería y Alimentación, para el cumplimiento del presente Acuerdo. Asimismo, se faculta
39 al Ministro relacionado en el presente artículo, para que en ejercicio del Mandato que para el
40 efecto le otorgue el Procurador General de la Nación, comparezca en representación del
41 Estado de Guatemala, ante la Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir con los
42 Representantes Legales de los Fiduciarios de los fideicomisos "Proyecto de Desarrollo Rural
43 de la Sierra de los Cuchumatanes" y "Proyectos Productivos de la Población Desarraigada", y
44 Fideicomiso "Proyecto de Desarrollo Rural para Pequeños Productores de los Departamentos
45 de Zacapa y Chiquimula", los instrumentos públicos que los extingan en la forma autorizada.

46 **ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de
47 Centro América. **COMUNÍQUESE,** Aparece firma ilegible **ÁLVARO COLOM CABALLEROS**
48 Sello que se lee: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GUATEMALA, C. A. Aparece firma
49 ilegible Ing. Juan Alfonso De León García **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y**
50 **ALIMENTACIÓN** Sello que se lee: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y



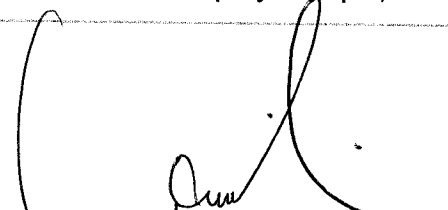
República de Guatemala

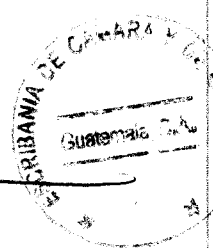
Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

ALIMENTACIÓN DESPACHO Aparece firma ilegible Alfredo Del Cid Pinillos MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS Sello que se lee: MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A. Aparece firma ilegible Lic. Carlos Larios Ochaita SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"; cc) Providencia número AJ guión cero ochenta y cuatro guión dos mil doce (AJ-084-2012) de fecha diecinueve de enero de dos mil doce emanada de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; dd) Providencia número AJ guión cero cuatrocientos veintitrés guión dos mil trece (AJ-0423-2013) de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece emanada de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; ee) Constancia de fecha veinte de noviembre de dos mil trece extendida por la Asistente de la Secretaria del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima que contiene el punto décimo del acta número CA guión cero once guión dos mil trece (CA-011-2013) del Consejo de Administración de la sesión celebrada el veinte de noviembre de dos mil trece, en la cual se encuentra la resolución número CA guión ciento treinta y cinco guión cero guión dos mil trece (CA-135-0-2013), la que transcrita literalmente se lee: "La Asistente de la Secretaria del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-, HACE CONSTAR: Que en el punto DECIMO del Acta No. CA-011-2013, del Consejo de Administración de la Institución, correspondiente a la sesión celebrada el veinte de noviembre de dos mil trece, se encuentra la siguiente resolución: RESOLUCIÓN No. CA-135-0-2013 EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. -BANRURAL- Con base en la escritura social de la institución; RESUELVE: I. APROBAR la modificación de la escritura pública número 426, autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el 18 de noviembre de 1993, mediante la cual se constituyó el fideicomiso denominado "PROYECTO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE LOS CUCHUMATANES", en los términos del proyecto que, como Anexo, forma


 Lic. Mylenne Masmin Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

parte de la presente resolución. **II. AUTORIZAR** al gerente general u otro de los
 representantes legales de la institución, para que en representación del Banco de Desarrollo
 Rural, S. A., comparezca ante los oficios de notario a suscribir la escritura de modificación a
 que se refiere el inciso I que antecede. **III. DAR** vigencia inmediata a la presente resolución y
 autorizar a la Asistente de la Secretaria del Consejo de Administración para notificarla sin más
 trámite En la ciudad de Guatemala a los veinte días del mes de noviembre de dos mil trece.

Aparece firma ilegible Licda. **Beatriz Ordoñez de Leal ASISTENTE DE LA SECRETARIA
 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** Sello que se lee: BANCO DE DESARROLLO

RURAL, S. A. CONSEJO DE ADMINISTRACION GUATEMALA, C. A"; **ff)** Oficio DCPF guión
 cero catorce guión dos mil catorce (DCPF-014-2014) de fecha catorce de enero de dos mil
 catorce emanado de la Dirección de Cooperación, Proyectos y Fideicomisos del Ministerio de
 Agricultura, Ganadería y Alimentación; **gg)** Oficio número AG guión ciento uno guión dos mil
 catorce (AG-101-2014) de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce emanado del Ministerio
 de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el que transcrito literalmente se lee: "Guatemala, 17

de enero de 2014 **Oficio No. AG-101-2014** Licenciada **MYLENNE YASMÍN MONZÓN
 LETONA** Escribanía de Cámara y de Gobierno y Jefa de la Sección de Tierras Su Despacho

Licenciada Monzón: De la manera más atenta de dirijo a usted, para manifestarle que en el
 Acuerdo Gubernativo No. 459-2011 del 7 de diciembre de 2011, publicado en el Diario de
 Centro América el 30 de diciembre de 2011, en el Artículo 1, literales d); e); y, f) se autorizó la
 reducción parcial de los patrimonios fideicometidos y/o de la suma de capital y superávit
 registrado de los Fideicomisos denominados: "**Proyectos Productivos de la Población**

**Desarraigada"; "Crédito Rural"; y, "Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los
 Cuchumatanes"**, por las cantidades de cuatro millones veinticuatro mil quetzales (Q
 4,024,000.00); siete millones quinientos mil quetzales (Q 7,500,000.00); y, un millón setenta
 mil quetzales (Q 1,070,000.00) respectivamente. Por lo anterior, con instrucciones del Ing.



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escritanía de Cámara y de Gobierno

Agr. Elmer Alberto López Rodríguez, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me

permiso trasladar el expediente administrativo, para que se sirva legalizar las escrituras

públicas de modificación de los contratos de los Fideicomisos denominados: **"Proyectos**

Productivos de la Población Desarraigada"; "Crédito Rural"; y, "Proyecto de Desarrollo

Rural de la Sierra de los Cuchumatanes", según lo estipulado en el mencionado Acuerdo

Gubernativo. Agradeceré que el expediente administrativo, al concluir la presente gestión nos

sea devuelto; en vista, que el MAGA posteriormente tiene que gestionar ante su despacho la

legalización de las escrituras públicas de extinción y finiquito de los Fideicomisos

denominados: **"Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes";**

"Proyectos Productivos de la Población Desarraigada"; y, "Proyecto de Desarrollo

Rural para Pequeños Productores de los departamentos de Zacapa y Chiquimula", de

conformidad con lo establecido en el artículo 3 de citado Acuerdo Gubernativo. Sin otro

particular, me es grato suscribirme de usted deferentemente, Al agradecer su atención, hago

propicia la oportunidad para suscribirme, deferentemente, Aparece firma ilegible **Licenciada**

Ana Lissette Guerra Bone Administrador General MAGA Sello que se lee: MINISTERIO

DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION -ADMINISTRACION GENERAL-

Adjunto: Expediente que consta de 717 folios incluyendo el presente + copia electrónica"; hh)

Oficio número quinientos setenta y uno guión dos mil catorce (571-2014) de fecha siete de

julio de dos mil catorce emanado de la Escritanía de Cámara y de Gobierno, Ministerio de

Gobernación, el que transcrito literalmente se lee: **"Oficio número: 571-2014**

CORRELATIVO NÚMERO: 201400863 MYML/mtl/nc/acmy Guatemala, 7 de julio de 2014

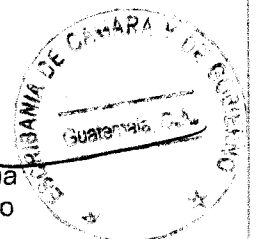
Licenciada Nora Segura de Delcompare Contralor General de Cuentas Su Despacho

Licenciada Segura: Por este medio me permito informarle que con el objeto de dar

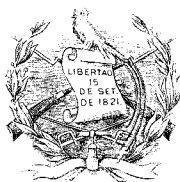
cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos cincuenta y nueve guión dos mil

once (459-2011) emitido el siete de diciembre de dos mil once, el Ministerio de Agricultura,

Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 Ganadería y Alimentación solicitó a esta Escribanía la modificación de los siguientes
27 fideicomisos: a) **“CRÉDITO RURAL”** constituido mediante escritura pública número
28 cuatrocientos setenta y cinco (475) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y
29 de Gobierno el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis y sus modificaciones;
30 b) **“PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN DESARRAIGADA”** constituido
31 mediante escritura pública número ochocientos ochenta y dos (882) autorizada en esta ciudad
32 por el Escribano de Cámara y de Gobierno el once de diciembre de dos mil uno y sus
33 modificaciones; y, c) **“PROYECTO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE LOS**
34 **CUCHUMATANES”** constituido mediante escritura pública número cuatrocientos veintiséis
35 (426) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el dieciocho de
36 noviembre de mil novecientos noventa y tres y sus modificaciones. El **artículo 232 de la**
37 **Constitución Política de la República de Guatemala** establece que: “(...) La Contraloría
38 General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras
39 de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del
40 Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier
41 persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. (...)” Por su parte el
42 **Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica de**
43 **la Contraloría General de Cuentas)** en su artículo 4 establece que: “(...) La Contraloría
44 General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: (...) j) Examinar la contabilidad de los
45 contratistas de obras públicas y de cualquier persona individual o jurídica que, por delegación
46 del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, así como en aquellas en que el
47 Estado delegue la administración, ejecución o supervisión de obras o servicios públicos, en lo
48 relacionado con fondos del Estado; (...) s) **Emitir opinión o dictámenes**¹ sobre asuntos de
49 su competencia que le sean requeridos por los Organismos del Estado o entidades sujetas a
50 fiscalización. (...)”. Asimismo el **artículo 59 del Decreto número 30-2012 del Congreso de**



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escritanía de Cámara y de Gobierno

la República de Guatemala (Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del

Estado para el ejercicio fiscal 2013) establece: "(...) Para efectos de la fiscalización sobre las operaciones de los fideicomisos estatales, las unidades ejecutoras responsables de los fideicomisos públicos y en su defecto las instituciones que ejerzan la representación del estado como fideicomitente, así como las Entidades Descentralizadas y Autónomas que coordinen o ejecuten fideicomisos públicos, deberán obtener de los funcionarios, Unidades Ejecutoras y demás entes que corresponda toda la documentación e información que la Contraloría General de Cuentas y el Congreso de la República de Guatemala les requieran, y ponerla a disposición de dichas instituciones dentro de un plazo razonable. Esta fiscalización es independiente a la que efectúe la Superintendencia de Bancos a los fiduciarios, de acuerdo con la legislación vigente, así como de las auditorías externas independientes que para el efecto se contraten. (...)". Por su parte el artículo 7 del Decreto número 89-2002 del

Congreso de la República de Guatemala (Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos) establece: "(...) Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.". Por lo anteriormente considerado, normas legales citadas y de conformidad con las funciones de vigilancia y fiscalización que a la Institución a su digno cargo corresponden por tratarse del ente rector de la materia que representa, respetuosamente le ruego se sirva emitir opinión o dictamen en relación a la modificación de los fideicomisos indicados en los cuales el **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-** actúa como fiduciario. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de mi más alta consideración y

Lic. Mylenna Yasmin Monzón Letona
Escritanía de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



estima, Aparece firma ilegible Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribana de Cámara y
de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras Sello que se lee: **ESCRIBANIA DE CAMARA Y
DE GOBIERNO Guatemala, C.A. c.c. Archivo Adjunto: Fotocopia de expedientes con 720
folios –inclusive-; ii) A la presente fecha no se ha obtenido respuesta del oficio identificado
en la literal anterior; jj) Oficio número quinientos setenta y dos guión dos mil catorce (572-
2014) de fecha siete de julio de dos mil catorce emanado de la Escribanía de Cámara y de
Gobierno, Ministerio de Gobernación, el que transcrito literalmente se lee: "Oficio número:
572-2014 CORRELATIVO NÚMERO: 201400863 MYML/nm/mtl/acmy Guatemala, 7 de julio
de 2014 Señor Procurador General de la Nación: Por este medio me permito informarle que
con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos cincuenta y
nueve guión dos mil once (459-2011) emitido el siete de diciembre de dos mil once, el
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitó a esta Escribanía la modificación
de los siguientes fideicomisos: a) "CRÉDITO RURAL" constituido mediante escritura pública
número cuatrocientos setenta y cinco (475) autorizada en esta ciudad por el Escribano de
Cámara y de Gobierno el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis y sus
modificaciones; b) "PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN DESARRAIGADA"
constituido mediante escritura pública número ochocientos ochenta y dos (882) autorizada en
esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el once de diciembre de dos mil uno y
sus modificaciones; y, c) "PROYECTO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE LOS
CUCHUMATANES" constituido mediante escritura pública número cuatrocientos veintiséis
(426) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el dieciocho de
noviembre de mil novecientos noventa y tres y sus modificaciones. Derivado de la función de
asesoría y consultoría que a la Institución a su digno cargo corresponden de conformidad con
el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala,
respetuosamente le ruego se sirva emitir opinión o dictamen en relación a la modificación de**



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

los fideicomisos indicados. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para presentarle las

muestras de mi más alta consideración y estima, Aparece firma ilegible Lic. Mylenne Yasmin

Monzón Letona Escribana de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras Sello que

se lee: ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO Guatemala, C.A. **Abogado Vladimir**

Osmán Aguilar Guerra Procurador General de la Nación Su Despacho c.c. Archivo

Adjunto: Fotocopia de expedientes con 719 folios –inclusive-; kk) Providencia número

cuatrocientos cincuenta y uno guión dos mil catorce (451-2014) emanada de la Sección de

Consultoría de la Procuraduría General de la Nación el once de julio de dos mil catorce la que

transcrita literalmente se lee: "Ingreso No. 6619-2010 Providencia No. 451-2014 Sección

de Consultoría REF. ENEF/aylg PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SECCIÓN

DE CONSULTORÍA. Guatemala, once de julio de dos mil catorce. **ASUNTO: ESCRIBANÍA**

DE CÁMARA Y DE GOBIERNO, SOLICITA A ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA

NACIÓN, Oponión respecto a la modificación de los fideicomisos

denominados "CRÉDITO RURAL", PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN

DESARRAIGADA" Y "PROYECTO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE LOS

CUCHUMATANES", SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA,

GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, PREVIO AL FACCIONAMIENTO DE LA ESCRITURA

PÚBLICA CORRESPONDIENTE. Atentamente, trasládese el expediente a la Escribanía de

Cámara y de Gobierno, permitiéndose manifestar la Procuraduría General de la Nación a

través de la Sección de Consultoría, que esta Institución según consta en las actuaciones ya

se pronunció a través del Visto Bueno número 6080-2011 de fecha 19 de septiembre de 2011

el cual obra a folios 521 de las actuaciones. De igual forma constan los dictámenes jurídicos

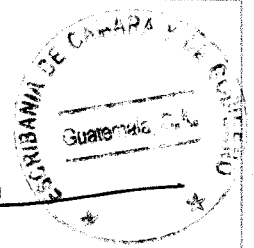
que amparan la modificación de los fideicomisos en referencia en los folios 507, 508 al 510,

524 al 526, 528 al 521 y del 535 al 541, emitidos en su orden por la Dirección de Cooperación,

Proyectos y Fideicomisos –DCPF- y Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería

y Tierras Sello

Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras Sello



PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

26 y Alimentación; Dirección de Fideicomisos y Asesoría Jurídica ambas dependencias del
27 Ministerio de Finanzas Públicas, y la Dirección General de Asesoría Jurídica y Cuerpo
28 Consultivo del Presidente de la República, Secretaría General de la Presidencia. en el
29 entendido que cada uno de esos documentos contienen aspectos de forma y fondo definidos
30 por las partes que permiten a la Escribana de Cámara y de Gobierno en su calidad de Notaria
31 del Estado, establecer los términos y estipulaciones del negocio jurídico que se elevará a
32 escritura pública, como también dar cumplimiento al Artículo 17 del Acuerdo Gubernativo No.
33 635-2007 con referencia específica a la literal b) que señala: "*Prestar asesoría al Estado, sus*
34 *entidades autónomas y descentralizadas en todos los actos y contratos sometidos a su*
35 *consideración, sobre los negocios jurídicos a celebrar*" (...). En los folios 548 y 549 figura
36 además el Acuerdo Gubernativo No. 459-2011 de fecha 7 de diciembre de 2011 publicado el
37 30 de diciembre de dicho año, el cual regula la modificación de los fideicomisos relacionados.
38 Por las razones indicadas y con fundamento en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio
39 de Gobernación, Acuerdo Gubernativo No. 635-2007, resulta innecesario que la Procuraduría
40 General de la Nación emita opinión por lo cual se debe continuar con el trámite respectivo.

41 **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos: 252 de la Constitución Política de la República de
42 Guatemala; 1, 6, 35, 36, 38, 40, 42 y 51 del Decreto No. 512; 1 del Decreto No. 25-97, ambos
43 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo No. 005-2014 del Procurador General
44 de la Nación. Aparece firma ilegible Licda. Elda Nardy Estrada Figueroa **Visto Bueno:**
45 Aparece firma ilegible Lic. Edwin Rolando de Paz Ruano Jefe de la Sección de Consultoría
46 Procuraduría General de la Nación Sello que se lee: PROCURADURIA GENERAL DE LA
47 NACION SECCION DE CONSULTORIA GUATEMALA, C.A."; II) Oficio número quinientos
48 setenta guión dos mil catorce (570-2014) de fecha siete de julio de dos mil catorce emanado
49 de la Escribanía de Cámara y de Gobierno, Ministerio de Gobernación, el que transcrito
50 literalmente se lee: "**Oficio número: 570-2014 CORRELATIVO NÚMERO: 201400863**



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

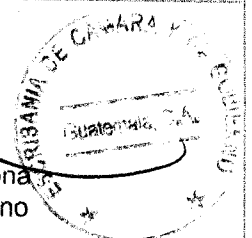
En 18 hojas

No. 1

MYML/acmy/nc/mtl Guatemala, 7 de julio de 2014 Licenciado **Ramón Benjamín Tobar**

1 **Morales Superintendente de Bancos Su Despacho** Licenciado Tobar: Por este medio me
2 permito informarle que con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número
3 cuatrocientos cincuenta y nueve guión dos mil once (459-2011) emitido el siete de diciembre
4 de dos mil once, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitó a esta
5 Escribanía la modificación de los siguientes fideicomisos: a) **“CRÉDITO RURAL”** constituido
6 mediante escritura pública número cuatrocientos setenta y cinco (475) autorizada en esta
7 ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el cuatro de septiembre de mil novecientos
8 noventa y seis y sus modificaciones; b) **“PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN**
9 **DESARRAIGADA”** constituido mediante escritura pública número ochocientos ochenta y dos
10 (882) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el once de
11 diciembre de dos mil uno y sus modificaciones; y, c) **“PROYECTO DE DESARROLLO**
12 **RURAL DE LA SIERRA DE LOS CUCHUMATANES”** constituido mediante escritura pública
13 número cuatrocientos veintiséis (426) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara
14 y de Gobierno el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres y sus
15 modificaciones. En atención a lo anterior me permito invocar las siguientes normas: El **artículo**
16 **133 de la Constitución Política de la República de Guatemala** establece que: “(...) La
17 Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la
18 vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades
19 afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga.”. Por su parte, el **artículo 3 inciso**
20 **“e” del Decreto número 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de**
21 **Supervisión Financiera)** establece que: “(...) Para cumplir con su objeto la Superintendencia
22 de Bancos ejercerá, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, las
23 funciones siguientes: ... e) Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de
24 investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades
25

Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 supervisadas, incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y cualquier otra
27 información, así como los comprobantes que respaldan las operaciones de las entidades
28 supervisadas. (...)”. Asimismo el artículo 59 del Decreto número 30-2012 del Congreso de
29 **la República de Guatemala (Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del**
30 **Estado para el ejercicio fiscal 2013)** establece: “(...) Para efectos de la fiscalización sobre
31 las operaciones de los fideicomisos estatales, las unidades ejecutoras responsables de los
32 fideicomisos públicos y en su defecto las instituciones que ejerzan la representación del
33 estado como fideicomitente, así como las Entidades Descentralizadas y Autónomas que
34 coordinen o ejecuten fideicomisos públicos, deberán obtener de los funcionarios, Unidades
35 Ejecutoras y demás entes que corresponda toda la documentación e información que la
36 Contraloría General de Cuentas y el Congreso de la República de Guatemala les requieran, y
37 ponerla a disposición de dichas instituciones dentro de un plazo razonable. Esta fiscalización
38 es independiente a la que efectúe la Superintendencia de Bancos a los fiduciarios, de acuerdo
39 con la legislación vigente, así como de las auditorías externas independientes que para el
40 efecto se contraten. (...)”. El artículo 7 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la
41 **República de Guatemala (Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y**
42 **Empleados Públicos)** establece: “(...) Los funcionarios públicos conforme los denomina el
43 artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y
44 funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En
45 consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por
46 las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el
47 ejercicio de su cargo.”. Por lo anteriormente considerado, normas legales citadas y de
48 conformidad con las funciones de vigilancia e inspección que a la Institución a su digno cargo
49 corresponden, respetuosamente le solicito se sirva emitir opinión o dictamen en relación a la
50 modificación de los fideicomisos indicados, en los cuales el **BANCO DE DESARROLLO**



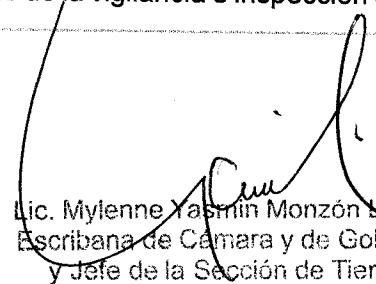
República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

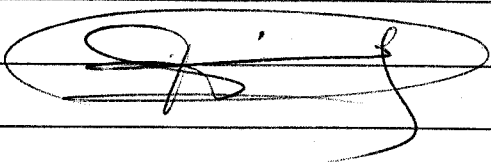
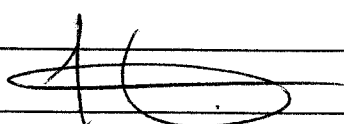
1 **RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA –BANRURAL-** actúa como fiduciario. Agradeciendo de
2 antemano su atención al presente, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras
3 de mi consideración, Aparece firma ilegible Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribana
4 de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras Sello que se lee: **ESCRIBANIA DE**
5 **CAMARA Y DE GOBIERNO Guatemala, C.A. c.c. Archivo Adjunto: Fotocopia de**
6 **expedientes con 721 folios –inclusive–;** y, mm) Oficio número cuatro mil ochocientos
7 ochenta y dos guión dos mil catorce (No. 4882-2014) emanado del Asesor Jurídico General
8 de la Superintendencia de Bancos el once de julio de dos mil catorce, el que transcrito en su
9 parte conducente se lee: **“Expediente No. 2830-2014 Oficio No. 4882-2014** 11 de julio de
10 2014 Licenciada Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribana de Cámara y de Gobierno y Jefe
11 de la Sección de Tierras Su Despacho Licenciada Monzón Letona: Me refiero a su oficio
12 número 570-2014, recibido el 9 de julio del presente año, por medio del cual manifiesta que:
13 “(...) por lo anteriormente considerado, normas legales citadas y de conformidad con las
14 funciones de vigilancia e inspecciones que a la Institución a su digno cargo corresponden,
15 respetuosamente le solicito se sirva emitir opinión o dictamen en relación a la modificación de
16 los fideicomisos indicados, en los cuales el **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD**
17 **ANÓNIMA –BANRURAL-**, actúa como fiduciario [...]” Sobre el particular, me permito
18 manifestarle que entre las facultades otorgadas a la Superintendencia de Bancos, por la
19 Constitución Política de la República y la Ley de Supervisión Financiera, no se encuentra la
20 de emitir opinión en relación a la celebración, modificación o extinción de los contratos que el
21 Gobierno de la República de Guatemala realice con las instituciones bancarias y financieras
22 del país, razón por la cual no es factible atender lo solicitado. Cabe destacar que al amparo
23 de la legislación guatemalteca, las entidades financieras que actúen como fiduciarios son
24 responsables ante el fideicomitente y el fideicomisario por su actuación en la administración
25 del patrimonio fideicometido, sin perjuicio de la vigilancia e inspección que la Superintendencia


Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras

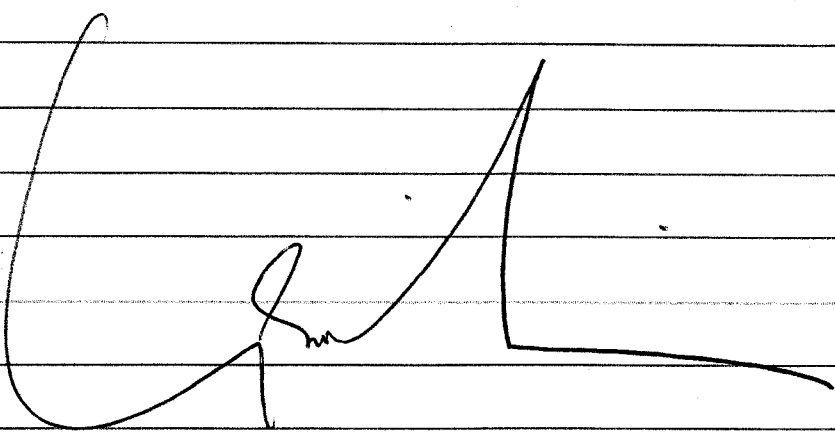


PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

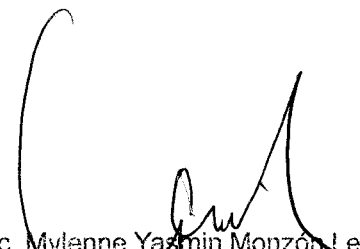
de Bancos ejerza sobre las mismas; por otra parte, de conformidad con la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, le corresponde a esta última la función fiscalizadora de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los Organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondeos del Estado. Atentamente, Aparece firma ilegible Lic. Víctor Hugo Castillo Vásquez Asesor Jurídico General Sello que se lee: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS ASESOR JURIDICO GENERAL GUATEMALA, C. A.”; y, C) Que dí íntegra lectura del presente instrumento público a los otorgantes, quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman con la Escribano de Cámara y de Gobierno que autoriza.



ANTE MÍ:



Es **SEGUNDO TESTIMONIO** de la escritura pública número **CIENTO VEINTIOCHO (128)** autorizada en esta ciudad el trece de agosto de dos mil catorce por la notario **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA**, en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, que para entregar a el **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, -BANRURAL-**, extendiendo, numero, sello y firmo en dieciocho hojas, siendo las diecisiete primeras copia fiel y exacta de la escritura matriz y la décima octava que es la presente. Guatemala, dos de septiembre de dos mil catorce.


Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



